



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**CONSTANCIA:** Informo al señor Juez, que el día 2 de mayo de 2023, se allegó renuncia al poder otorgado por la parte demandante al abogado ANDRES ALEJANDRO HENOA IDARRAGA.

Pasa a despacho del señor juez para decidir.

Calarcá, Quindío, 19 de mayo de 2023.

**YESENIA JURADO GARCIA**  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
Calarcá, Quindío, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés  
Rdo. 63-130-4003-002-2021-00082-00  
Int. 951

**PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**DEMANDANTE:** FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
**DEMANDADO:** JOHN FREDDY GIRALDO CARDONA  
**ASUNTO:** ACEPTA RENUNCIA PODER

Por ser procedente la solicitud que antecede, se acepta la renuncia al poder, hecha por el abogado ANDRES ALEJANDRO HENOA IDARRAGA, al poder que le fue otorgado por la entidad demandante.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**  
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N°73  
DEL 23 DE MAYO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 011  
DEL 27 DE ENERO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f55da0d95d08623ec33f37920e0d04f50b272cf9393ae147021e6b7e771b3fc**

Documento generado en 19/05/2023 04:20:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>